



Fondos internacionales  
de indemnización de daños  
debidos a contaminación  
por hidrocarburos

Punto 3 del orden del día	IOPC/NOV24/3/7	
Fecha	20 de agosto de 2024	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A29	
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC83	●
Asamblea del Fondo Complementario	SA21	

## SINIESTROS QUE AFECTAN A LOS FIDAC — FONDO DE 1992

### NESA R3

#### Nota de la Secretaría

<b>Objetivo del documento:</b>	Informar al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 de las novedades respecto de este siniestro.
<b>Resumen:</b>	<p>El 19 de junio de 2013 el buque tanque <i>Nesa R3</i>, con un arqueo bruto de 856, procedente del puerto de Bandar Abbas (República Islámica del Irán) con una carga de 840 toneladas de asfalto, se hundió frente al puerto de Sultán Qaboos, en Mascate (Sultanía de Omán). Trágicamente, el capitán perdió la vida en el siniestro.</p> <p>El <i>Nesa R3</i> transportaba una carga de hidrocarburos persistentes inferior a 2 000 toneladas, por lo cual no se le exigía contar con un seguro obligatorio de responsabilidad. No obstante, el propietario (Welance Marine Inc.) había suscrito un seguro con el Indian Ocean Shipowners' Mutual P&amp;I Club, (Indian Ocean P&amp;I Club), con sede en Sri Lanka. La cuantía de limitación aplicable en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) sería de 4,51 millones de DEG (£4,34 millones)<sup>&lt;1&gt;</sup>. Sin embargo, el propietario del buque no estableció un fondo de limitación.</p> <p>En octubre de 2013 el Gobierno omaní inició una acción judicial en el Tribunal de Mascate contra el propietario del buque y el asegurador, dado que habían rehusado cumplir sus obligaciones según lo dispuesto en el CRC de 1992. En febrero de 2016 el Fondo de 1992 se adhirió a dicha acción judicial.</p> <p>En diciembre de 2017 el Tribunal de Mascate emitió un fallo en el que adjudicaba OMR 4 154 842,80 (£8 536 763,51 millones) al Gobierno omaní y OMR 1 777 113,44 (£3,65 millones) y BHD 8 419,35 (£17 665,44) al Fondo de 1992. Tanto el Gobierno omaní como el Fondo de 1992 han apelado contra el fallo.</p> <p>En enero de 2023 el Tribunal de Apelación emitió un fallo en el que aceptó la reclamación del Fondo de 1992 y rechazó las apelaciones de la Autoridad del Medio Ambiente (anteriormente el Ministerio de Asuntos Ambientales y Climáticos (MECA)) y del propietario y el asegurador del <i>Nesa R3</i>.</p> <p>De las 33 reclamaciones recibidas por el Fondo de 1992, 28 se han liquidado en un monto total de OMR 3 521 364,39 (£7,24 millones) y BHD 8 419,35 (£17 665,44). Las</p>

<sup><1></sup> Al 30 de junio de 2024 los tipos de cambio utilizados en este documento son £1 = 1,039260 DEG, £1 = OMR 0,4867 y £1 = BHD 0,4766, salvo por lo que respecta a los pagos efectuados por el Fondo de 1992, en los que la conversión se ha hecho al tipo de cambio vigente en la fecha del pago.

	reclamaciones restantes fueron rechazadas.
	Una vez que llegó a un acuerdo con el Fondo de 1992 acerca de todas sus reclamaciones, el Gobierno omaní se comprometió a retirarlas del procedimiento judicial. Pese a ello, al 20 de agosto de 2024 no se habían retirado.
<b>Novedades:</b>	Las investigaciones realizadas por el Fondo de 1992 acerca de la situación económica del propietario del buque y del asegurador indicaron que era improbable que la interposición de un recurso contra el Indian Ocean P&I Club y el propietario del buque permitiría al Fondo de 1992 recuperar ninguna suma de la indemnización pagada por este siniestro. El Fondo de 1992 se mantiene en contacto con el Gobierno de Omán en relación con su decisión de retirar todas las reclamaciones en su contra.
<b>Documentos conexos:</b>	El <a href="#">informe en línea del siniestro del Nesa R3</a> puede consultarse en la página de Siniestros del sitio web de los FIDAC.
<b>Medidas que se han de adoptar:</b>	<u>Comité Ejecutivo del Fondo de 1992</u> Tomar nota de la información.

## 1 Resumen del siniestro

Buque	<i>Nesa R3</i>
Fecha del siniestro	19.06.2013
Lugar del siniestro	A 1,4 millas marinas aproximadamente del puerto de Sultán Qaboos, Mascate (Sultanía de Omán)
Causa del siniestro	Hundimiento
Cantidad de hidrocarburos derramados	Más de 250 toneladas
Zona afectada	Unos 40 km de litoral
Estado de abanderamiento del buque	Saint Kitts y Nevis
Arqueo bruto	856
Asegurador P&I	Indian Ocean Shipowners' Mutual P&I Club
Límite del CRC	4,51 millones de DEG (£4,34 millones)
STOPIA/TOPIA aplicable	No se aplica
Límite del CRC y del Fondo	203 millones de DEG u OMR 102 667 250 (£210 969 780)
Reclamaciones liquidadas	Veintiocho reclamaciones por un total de OMR 3 521 364,39 (£7,24 millones) y BHD 8 419,35 (£17 665,44)
Procedimientos judiciales	El Fondo de 1992 se ha adherido al procedimiento judicial iniciado por el Gobierno omaní contra el propietario del buque y el asegurador.

## 2 Antecedentes

- 2.1 El 19 de junio de 2013 el buque tanque *Nesa R3*, con un arqueo bruto de 856 y construido en 1981, se hundió en aguas de 65 metros de profundidad a aproximadamente 1,4 millas marinas del puerto de Sultán Qaboos, Mascate (Sultanía de Omán). El buque, con pabellón de Saint Kitts y Nevis, había llegado a dicho puerto ese mismo día para hacer una entrega habitual de asfalto procedente de Bandar Abbas (República Islámica del Irán). Se desconoce la naturaleza exacta de los problemas surgidos, así como la secuencia de los hechos que condujeron al siniestro. Trágicamente, el capitán del buque perdió la vida en el siniestro.

- 2.2 En el [informe en línea del siniestro del Nesa R3](#) se ofrece información más detallada sobre los antecedentes, incluido un análisis de las reclamaciones presentadas.

### **3 Aplicabilidad de los Convenios**

- 3.1 Omán es Parte en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) y en el Convenio del Fondo de 1992.
- 3.2 El *Nesa R3* tenía un arqueo bruto de 856. Por lo tanto, la cuantía de limitación aplicable en virtud del CRC de 1992 es de 4,51 millones de DEG (£4,34 millones).
- 3.3 El *Nesa R3* transportaba una carga de hidrocarburos persistentes inferior a 2 000 toneladas, por lo cual no se le exigía contar con un seguro obligatorio con arreglo al CRC de 1992. No obstante, su propietario (Welance Marine Inc.) había suscrito una póliza de seguro con el Indian Ocean Shipowners' Mutual P&I Club (Indian Ocean P&I Club), con sede en Sri Lanka. El asegurador del buque, sin embargo, se había negado a considerar las reclamaciones aduciendo que la carga provenía de la República Islámica del Irán. El propietario del buque y el asegurador no establecieron un fondo de limitación conforme a lo que dispone el CRC de 1992. Posteriormente la empresa aseguradora fue disuelta.
- 3.4 En octubre de 2013, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 autorizó al Director a efectuar pagos de indemnización por las pérdidas admisibles ocasionadas por este siniestro y a reclamar al propietario del buque y el asegurador el reembolso correspondiente (véase el documento [IOPC/OCT13/11/1](#), párrafo 3.16.19).

### **4 Reclamaciones de indemnización**

- 4.1 El Fondo de 1992 recibió 33 reclamaciones por operaciones de limpieza, inspecciones de los restos del naufragio, estudios de seguimiento medioambiental y pérdidas económicas, por un total de OMR 5 915 218 (£12,15 millones).
- 4.2 De las 33 reclamaciones el Fondo de 1992 liquidó 28 por un total de OMR 3 521 364,39 (£7,24 millones), más BHD 8 419,35 (£17 665,44). Las reclamaciones restantes fueron rechazadas.

### **5 Procedimientos judiciales**

- 5.1 El Gobierno omaní intentó en vano obtener un compromiso financiero del propietario del buque. Por tanto, inició una acción judicial respecto de todas las reclamaciones por un monto de OMR 5 932 703 (£12,19 millones) ante el Tribunal de Mascate contra el propietario y el asegurador del *Nesa R3*, puesto que ambos habían rehusado cumplir sus obligaciones con arreglo al CRC de 1992. En febrero de 2016 el Fondo de 1992 se adhirió a dicha acción judicial. El Fondo de 1992 y el Gobierno omaní acordaron colaborar mutuamente para tratar de obtener el pago de la indemnización por el propietario del buque y el asegurador. De acuerdo con la legislación omaní, el periodo de caducidad es de cinco años desde la fecha en que el reclamante tiene conocimiento del daño.
- 5.2 En enero de 2018 el Tribunal de Primera Instancia de Mascate emitió un fallo en el que declaró que el propietario y el asegurador del *Nesa R3* eran conjuntamente responsables del pago de indemnización al Fondo de 1992 y al Gobierno omaní (Autoridad del Medio Ambiente). El Tribunal adjudicó al Fondo de 1992 la suma de OMR 1 777 113,44 (£3,65 millones) más BHD 8 419,35 (£17 665,44), que correspondían a las cuantías pagadas por el Fondo de 1992 en el momento de la emisión del fallo, y al Gobierno omaní OMR 4 154 842,80 (£8,54 millones), suma que correspondía a la cuantía de su reclamación, OMR 5 932 703 (£12,19 millones), menos las sumas ya pagadas por el Fondo de 1992.

- 5.3 El Fondo de 1992 apeló contra el fallo, dado que las cuantías adjudicadas a la Autoridad del Medio Ambiente superaban el valor de las reclamaciones que ya había liquidado. La Autoridad del Medio Ambiente, a su vez, también apeló, aduciendo que la suma que debía recibir era de OMR 10 millones (£20,5 millones).
- 5.4 En enero de 2023 el Tribunal de Apelación de Muscat dictó sentencia, en la cual:
- aceptó la apelación del Fondo de 1992;
  - desestimó la apelación de la Autoridad del Medio Ambiente;
  - ordenó a Indian Ocean P&I Club y a Welance Marine Inc. que pagaran al Fondo de 1992 las sumas de OMR 3 521 364,39 (7,24 millones) y BHD 8 419,35 (£17 665,44);
  - y ordenó a la Autoridad del Medio Ambiente, a Indian Ocean P&I Club y a Welance Marine Inc. que pagaran las costas del caso.
- 5.5 En febrero de 2023 Indian Ocean P&I Club presentó una objeción en el Tribunal Supremo. El 14 de agosto de 2023 la objeción todavía era objeto de evaluación por el Tribunal.
- 5.6 El 20 de diciembre de 2018 el Fondo de 1992 llegó a un acuerdo con el Gobierno omaní para liquidar sus reclamaciones por vía extrajudicial, en virtud del cual el Gobierno debe retirar estas reclamaciones mediante solicitud al Tribunal.
- 5.7 Los abogados del Fondo de 1992 se mantienen en contacto con el Gobierno con respecto a su decisión de retirar del Tribunal sus reclamaciones contra el Fondo de 1992, de conformidad con los términos del acuerdo de liquidación. El Director agradece los esfuerzos realizados por el Gobierno para resolver esta cuestión.

## **6 Consideraciones del Director**

- 6.1 El Fondo de 1992 ha investigado la situación económica del propietario y del asegurador del buque para determinar su solvencia y considerar de esta manera una posible acción judicial contra uno de los dos. La investigación demostró que ninguna de estas entidades tenía suficientes fondos para cubrir las reclamaciones derivadas de este siniestro.
- 6.2 El Director considera improbable que cualquier acción judicial emprendida contra el Indian Ocean P&I Club o el propietario del buque le permitirá al Fondo de 1992 recuperar toda o parte de la indemnización pagada por este siniestro.
- 6.3 La Secretaría informará en reuniones futuras del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 de los avances de los procedimientos judiciales y el retiro por parte del Gobierno omaní de sus reclamaciones contra el Fondo de 1992.

## **7 Medidas que se han de adoptar**

### Comité Ejecutivo del Fondo de 1992

Se invita al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 a que tome nota de la información que figura en el presente documento.

---